

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Bernardo Molina Miranda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de abril de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo 34/2022-VII, promovido por Antonio Monroy Márquez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se hace del conocimiento al tercero interesado Bernardo Molina Miranda, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

**Jesús Facio Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 535222)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**“EDICTO”**

Miguel Ángel de la Mora Villa

En el juicio de amparo 1577/2021, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Carlos Salvador Garza Damiani, contra actos del juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del estado y otras autoridades, se emplaza a juicio a Miguel Ángel de la Mora Villa, en su carácter tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se pública en este Juzgado, se encuentran fijadas las nueve horas con siete minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 20 de abril de 2023

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Luis Ramón Flores Ibarra**

Rúbrica.

**(R.- 535917)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A SAIDEE MICHELE FRANCIK CASTRO (actualmente mayor de edad) –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 75/2022, promovido por ROMÁN PÉREZ MELO, contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 487/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 45/2014 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tecali de Herrera, Puebla, instruido por el delito de violación equiparada, en su agravio, usted tiene el carácter de tercera interesada dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, catorce de abril de dos mil veintitrés.  
Magistrado Presidente.  
**Arturo Mejía Ponce de León.**  
Rúbrica.

**(R.- 535929)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Por este medio se emplaza a Cristina García Urbina, tercera interesada en el juicio de amparo 1602/2022, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Cyntia Nallely Sánchez Gámez quien se ostenta como representante de los niños L. E. R. S. y N. E. R. S promovió demanda de amparo en contra del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta y tres minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a once de abril de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla.  
**Diana Rodríguez Cruz.**  
Rúbrica.

**(R.- 535954)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez., Veracruz**  
EDICTO

Persona de identidad reservada con iniciales M.I.B.B., le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 184/2021, promovido por Jesús Gregorio Cortés Parra, en el que se le reconoció el carácter de tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, así como los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la

última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución de veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, recaída a la apelación interpuesta dentro de la causa penal 398/2019, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Paco Viejo, Veracruz, relativa al incidente de libertad por desvanecimiento de datos, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las doce horas con veinte minutos del once de mayo de dos mil veintitrés.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 24 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega**

Rúbrica.

(R.- 535911)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo DC 112/2023, promovido por Liliana Duclaud Ampudia y Administradora Turín, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*“Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Hugo López Cortez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico ‘El Sol de México’ [...]”

... en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Hugo López Cortez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. [...]”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Licenciada Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 535998)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo directo D.P. 411/2021-I, promovido por el quejoso **César Fabián Hernández Arriaga**, contra la sentencia de **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **39/2021**, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada **víctima menor de edad de identidad resguardada de iniciales K.N.D.L.O.P.**, por conducto de su representante **Edwin Leonel de la O Ordoñez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 536022)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**

45

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO

**EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DC 883/2022 PROMOVIDO POR IGNACIO MARCO AURELIO ASSAM SANTINI, POR SU PROPIO DERECHO, ESTE TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO DICTÓ UN ACUERDO QUE A LETRA DICE:**

“Ciudad de México, veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

“...se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada María Teresa Ledesma Ramírez, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”...

“...en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada María Teresa Ledesma Ramírez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido el plazo, se admitirá el presente asunto y contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo”...

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 536040)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1784/2022-I de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Carlos Alberto Torres Fernández, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otras, se ha señalado como terceros interesados a María Luisa Díaz Pacheco y María Edith González Corro de Zamorano y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en “El Excelsior”, que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de abril de 2023

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. María Fernanda Aguilar Macuil**

Rúbrica.

(R.- 536054)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**“EDICTO”**

Punto Simple, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo 629/2022, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Julián Peña Vélez, apoderado jurídico del quejoso Isidoro Luevanos Escobedo, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el que se reclama la paralización del expediente laboral 10826/I/01/2014, se emplaza a juicio a Punto Simple, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y auto admisorio de nueve de mayo de dos mil veintidós. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que

comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se pública en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con veinticuatro minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, con cargo al presupuesto de egresos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 21 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, por autorización del licenciado Raúl López Pedraza, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Cynthia Acosta Resendiz.**

Rúbrica.

**(R.- 535912)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 625/2022, promovido por Guillermo González Martínez, a través de su apoderado legal Juan Marcial Paredes Pérez, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES en su carácter de liquidador del ORGANISMO DESCENTRALIZADO denominado LUZ Y FUERZA DEL CENTRO y RAQUEL ALATORRE VIUDA DE GARCÍA ESCANDÓN, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 21 de abril de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

**Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 536059)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**D.P. 14/2023**  
**EDICTO.**

Ofendida identificado como Yoana Martínez Reynoso, en los autos del toca SA-C-270/2022 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 14/2023 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por las quejas Karla Hernández Campuzano y Linet Jessica López Rodríguez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente.

**Miguel Enrique Sánchez Frías**

Rúbrica.

**(R.- 536188)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**EDUARDO DÍAZ ACUÑA**

En el juicio de amparo directo D.C. 726/2022, promovido por Julio César Patiño Barajas, contra el acto de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de cinco de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca 700/2021, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de abril de 2023

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Daniel Abacuk Chávez Fernández.**

Rúbrica.

**(R.- 536189)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: José Cruz Pérez Salgado**  
**Tercero Interesado: José Carlos Santiago Azuara**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica al tercero interesado José Carlos Santiago Azuara, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por José Cruz Pérez Salgado, registrada con el número de juicio de amparo 1210/2021-I-B, en el que señaló como acto reclamado el auto de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Jueza de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Jilotepec, México, en la causa penal 18/2021 en el sentido de negar a ser juzgado dentro del plazo de un año, establecido en el artículo 20, apartado B), fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del uno de junio de dos mil veintitrés.”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Ivonne Ramírez España.**

Rúbrica.

**(R.- 536409)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1441/2022, promovido por el quejoso **Ramiro Alfonso Salazar Coronado, Guadalupe de Jesús Leas Barrón, Javier Medina Contreras, Rene Caal Balev, Lorenzo Antonio Rodríguez Hernández y Nehemías Velez Ich**, contra actos del **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado**, con sede en Padilla, Tamaulipas y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado de iniciales **M.V.G.**, acto reclamado consistente las violaciones cometidas dentro de la Averiguación Previa **AMPEIPS/PGIE/AP/001/2015**, al momento de rendir sus declaraciones ministeriales; y la valoración en sus declaraciones en el auto de término constitucional, lo que se traduce en que, lo que en sí reclaman es la determinación en mención contra del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado y Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titulares de las Agencias Primera y Segunda del Ministerio**

**Público Investigador Especializadas en Combate al Secuestro**, con sede en esta localidad, y **Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Padilla, Tamaulipas.**

Asimismo, por auto dictado el **veintidós de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto de admisión de la misma se encuentran en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de marzo de 2023.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Sergio Cruz Banda Guevara.**  
Rúbrica.

(R.- 535921)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.**  
EDICTO

Amparo Directo Civil 746/2022

En el amparo directo civil 746/2022, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1512/2018, se tuvo como tercero interesado a Mauricio Fernández Margain, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las posteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.  
**Perla Cristina Sánchez Escorcía.**  
Rúbrica.

(R.- 536442)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

**Sebastián Muñiz Posada**  
**Domicilio ignorado.**

En los autos del juicio de amparo número **441/2022**, promovido por Genaro José Lozano Ozuna, contra actos del **Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial de Monclova**, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, y otra autoridad, en proveído de **catorce de abril de dos mil veintitrés**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se ordenó emplazar a Usted por medio de edictos**, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero interesado y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Para su publicación, por **tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los **veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés**.

La Secretaría adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
**Lic. Gabriela Tristán Valadez.**  
Rúbrica.

(R.- 536454)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **1198/2018**, promovido por Antonio Abad García Martínez contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Séptimo Civil, y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de la Ciudad de México**; el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada, entre otros, a Norma Gómez del Olmo, quien a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, emplácese por medio de edictos y hágase de su conocimiento que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Selene Martínez Jiménez.**  
Rúbrica.

**(R.- 536602)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**EDICTO**

**C. Judith Ríos Moreno.**

En los autos del juicio de amparo 571/2022 promovido por **María del Rosario Sánchez Ortega**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el cual usted **Judith Ríos Moreno** tiene el carácter de tercera interesada, y al considerar que no obstante se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularla al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se han señalado las once horas con diez minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de la lista de acuerdos que se publique en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación ([www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx)).

Córdoba, Veracruz, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado.  
**Alejandro Laborie Lozano.**  
Firma Electrónica.

**(R.- 536902)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.73/2023, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, CONTRA LOS ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, AMBAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA TERCERA INTERESADA SILVIA GLORIA MIRANDA MELCHOR, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO

COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 536447)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**

**Puente Grande**

**EDICTO**

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

**TERCERO INTERESADO: JOSE MANUEL BECERRA PUGA.**

En cumplimiento al auto de **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo indirecto 795/2022-III, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por Adriana Somalia Andrade Ruano, Agente del Ministerio Público adscrita a la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, en representación de la víctima directa menor de edad con iniciales K.A.L.C., contra actos de los Magistrados de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Especializada en Justicia Integral para Adolescentes y otra autoridad, de quienes reclamó "La resolución de siete de octubre de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal 247/2022, en la que determina REVOCAR la resolución celebrada el día 23 de febrero del 2022 emitida por el Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Tepatitlán de Morelos, y en su lugar decretar auto de no vinculación a proceso a favor de JOSE MANUEL BECERRA PUGA, por el hecho delictuoso de ABUSO SEXUAL INFANTIL, previsto por el numeral 142-M fracción II del Código Penal para el Estado de Jalisco, cometido en agravio de la menor de iniciales K.A.L.C."; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, por medio de este edicto, se le emplaza a juicio y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las doce horas con veintitrés minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitres, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 21 de abril de 2023.

Por acuerdo de la Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

La Secretaria

**Valeria Ramírez Figueroa**

Rúbrica.

(R.- 536286)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 161/2023**, promovido por Behram Omaña Cruz, por propio derecho, contra actos de la **Quinta Sala y Juez Sexagésimo Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca de apelación 562/2022/2; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada **Inmavi, sociedad anónima de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 19 de abril de 2023.  
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Marco Antonio Rivera Gracida.**  
Rúbrica.

(R.- 536458)

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 28/2023, promovido por ALEJANDRO RAMÍREZ VÉLEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 136/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Rosa Elena y Andrea, de apellidos Martínez Sánchez y Apolinar Martínez Cruz, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrán por hechos los emplazamientos y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.  
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 536903)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**de San Luis Potosí**  
**Juicio de Amparo 1198/2022**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1198/2022 promovido por Martha Laura Castellanos Muñoz contra actos del **Juez Primero del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades**; en el que Mario Alberto Padrón Aguilar, tiene el carácter de tercero interesado, el doce de abril del año en curso, se dictó un auto en el que se ordenó emplazarlo a dicho juicio por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, haciéndole saber que en la demanda con la que se inició este juicio, la parte quejosa reclama la orden de desocupación y lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en calle de Rincón de Ostuni número 121 Fraccionamiento Nueva Rinconada de los Andes, con sede en esta ciudad.

Para publicarse conforme lo ordenado en auto de **doce de abril de dos mil veintitrés**, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana **y deberán presentarse dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 19 de abril de 2023.  
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,  
con residencia en la ciudad del mismo nombre.

**Laura Elena García Coria**  
Rúbrica.

**(R.- 536465)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de once de abril de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 26/2023, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las **QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES**, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 de la Delegación en el Estado de Puebla, de la Fiscalía General de la República, para la declaratoria de abandono de **VEHÍCULO MARCA GMC TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LZC3486 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 2GCEC19Z6R1146179, MODELO 1994, ORIGEN EXTRANJERO. 2. VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, TIPO CAMIONETA PICK UP, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN SK41728 PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1703GFM106200, ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1985. 3. VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO CAMIONETA PICK, COLOR OCRE, PLACAS DE CIRCULACIÓN SJ68876 DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1GCEK19T01E146227 DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2001**, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono de los citados bienes.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 11 de abril de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jimenez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 536629)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Ciudad de México**  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA**

**Tercero interesado de identidad reservada de iniciales E.R.J.**

En el juicio de amparo **340/2023-V**, promovido por José Reyes Saldaña González, José Alejandro García Ramírez y Yadira del Sagrario Saldaña González, **defensores privados de los quejosos** Yolanda Arrieta Sánchez, Roberto Ramírez Carmona y Francisco Javier Carmona Prado, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

- **Auto de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado en la carpeta de enjuiciamiento TE002/0063/2019, en el que se resolvió el recurso de revocación contra el auto de treinta de enero de dos mil veintitrés; y,**

- **Resolución de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada dentro del Toca Penal C-SA-68/2019, en la que se ordenó la reposición parcial del procedimiento en la citada carpeta de enjuiciamiento.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercero interesado, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo respectiva.

Ciudad de México, 17 de mayo de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Fernando Walterio Fernández Uribe.**

Rúbrica.

**(R.- 536745)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 687/2022-3-A**  
**Trámite**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO**  
**EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**GERARDO ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.**

En el juicio de amparo 687/2022-3-A, promovido por **Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat**, contra actos del Juez del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en donde se le señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al veintiuno de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, de conformidad con los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, donde el acto reclamado consiste en: la resolución del incidente de liquidación de intereses, emitida el veintiséis de abril de dos mil veintidós, en el expediente judicial 189/2020, promovido por Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Gerardo Antonio Rodríguez Hernández; haciéndole saber que cuenta con treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se le informa que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, para de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Alfonso Anibal Urdiales Tijerina.**

Rúbrica.

**(R.- 536784)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 792/2022.

QUEJOSA: LORENZA SOLARES GUERRA.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: GONZALO MIGUEL TRUJEQUE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de abril de dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado GONZALO MIGUEL TRUJEQUE, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copias de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 792/2022, promovido por Lorenza Solares Guerra, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el once de marzo de dos mil veintidós, en el toca 612/2021/1, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alma Mireya Hernández Carrillo.**

Rúbrica.

**(R.- 536907)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

FLOR BERENICE DEL ÁNGEL REYES.

En cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el amparo indirecto 1489/2021-VI, promovido por ROBERTO MARTÍNEZ TORRES POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA, quien por escrito presentado el CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, solicitó el amparo y la protección de la justicia federal contra actos del JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, que hizo consistir en: LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE RESOLVIÓ SOBRE EL RECURSO DE REVOCACIÓN DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 651/2015. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este juzgado Décimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, en esta Ciudad; en auto de CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, se admitió a trámite la demanda de amparo, por proveído de VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fijese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 2 de mayo de 2023.  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna.**

Rúbrica.

Secretaria.

**Lic. Guadalupe Espinoza Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 536910)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**Secretaría “B”**  
**Exp. 1082/2022**  
**EDICTOS**

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, seguido por ROSA MARIA ARENAS MUNDO en contra de SAMUEL ARIAS CASTAÑÓN, CONCEPCION SALGADO MALDONADO y/o CONCEPCION SALGADO RIVAS y/o MARIA CONCEPCION SALGADO RIVAS y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO expediente 1082/2022, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ordeno publicar edictos mediante proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós mismo que a la letra dice "...Por presentada a: ROSA MARIA ARENAS MUNDO, por su propio derecho, a quien se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de SAMUEL ARIAS CASTAÑÓN, CONCEPCION SALGADO MALDONADO y/o CONCEPCION SALGADO RIVAS y/o MARIA CONCEPCION SALGADO RIVAS y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO las prestaciones que indican, demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255, 256 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese edicto por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sección Boletín Registral y en el periódico LA RAZON.

Asimismo se ordena fijar un anuncio de proporciones visibles, esto es CINCUENTA CENTÍMETROS DE ANCHO POR UN METRO DE LARGO, en la parte externa del inmueble de que se trate y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble identificado como: FRACCIONAMIENTO ESTRELLA, DE LA EX HACIENDA, /SAN NICOLÁS TOLENTINO. BUENAVISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL: Y/O CALLE BELLAVISTA NÚMERO 161-B, LOTE 1, MANZANA 919, HOY COLONIA EL RODEO, C.P. 09860.

ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; Y/O CALLE BELLAVISTA NÚMERO 161-B. MANZANA 919, COLONIA EL RODEO, C.P. 09860, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, AHORA CALLE BELLAVISTA NÚMERO 161-B./COLONIA EL RODEO, C.P. 09860, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO LA RAZON, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sección Boletín Registral.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintitrés  
 El C. Secretario de Acuerdos "B"  
**Lic. Luis Arturo Dena Álvarez**  
 Rúbrica.

(R.- 536953)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre i) el dinero en efectivo consistente en quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos y ii) el vehículo BMW, tipo camioneta, línea X6, versión M Competition,

modelo 2021, color azul marino, con placas de circulación RAB-820-C del Estado de Morelos, y número de identificación vehicular WBSCY0104M9E80156, relacionados con carpeta de investigación FED/CDMX/SZC/0006233/2022, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 9/2023-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de esos bienes, en contra de Ingeniería Especializada Bicoma, sociedad anónima de capital variable, como demandada, y Ángel Nahim Reséndiz Huerta, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de decreto de aseguramiento judicial de los bienes.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el quince de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Germán Noriega Velázquez**

Rúbrica.

**(E.- 000356)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CODEMANDADA:** MONIQUE JASSAN CABABIE.

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil 61/2021**, promovido por "Banco de Crédito e Inversiones", **sociedad anónima Miami Branch**, en contra de "Comercializadora Loaeza", **sociedad anónima de capital variable**, Monique Jassan Cababie y Moises Romano Kossin, se dictaron los proveídos de veintinueve de marzo y dieciséis de mayo, ambos de dos mil veintitrés, que en la parte conducente determinan lo siguiente:

**"Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.**

Dada la cuenta que antecede, agréguese a los autos el escrito firmado por Nadia Espinoza Rebollo, en su carácter de apoderada de la parte actora, "Banco de Crédito e Inversiones", sociedad anónima Miami Branch -personalidad que tiene reconocida en el presente controvertido<sup>2</sup>-, a través del cual, acusa la rebeldía en que incurrió la codemandada, Monique Jassan Cababie, para contestar la demanda interpuesta en su contra y solicita se le haga efectivo el apercibimiento consistente en que las notificaciones le surtan por lista.

Al respecto, atento a la certificación que antecede, de la que se advierte que ha transcurrido el término que le fue concedido a la coaccionada, Monique Jassan Cababie, en proveído de **veintiuno de diciembre de dos mil veintidós**, sin que hubiera dado contestación a la demanda incoada en su contra; en ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1399 del Código de Comercio<sup>3</sup>, se tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Ahora, toda vez que el emplazamiento de la coenjuiciada se efectuó mediante edictos y por lo tanto no ocurrió de manera personal, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de referencia y se le tiene **por contestada en sentido negativo** la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>4</sup>, de aplicación supletoria al código mercantil.

Por otra parte, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de referencia; en vías de consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los guarismos 1068, fracción III y 1069 de la legislación mercantil<sup>5</sup>, **hágasele la presente notificación y las subsecuentes aun las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.**

**Período probatorio.**

[ - - ]

En ese sentido, en atención a lo dispuesto por el numeral antes referido y toda vez que se advierte que la parte accionante ofertó diversos medios de convicción en su escrito de demanda, consecuentemente, este órgano jurisdiccional emite el pronunciamiento que en derecho corresponda, a efecto de examinar todos aquellos elementos que puedan producir convicción en el ánimo de esta autoridad judicial respecto de los hechos controvertidos o dudosos.

Bajo esa tesitura, por así corresponder al estado procesal de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio, **se abre el presente juicio a desahogo de pruebas** por un término de **quince días** comunes a las partes.

**Medios de convicción de la parte actora, "Banco de Crédito e Inversiones" sociedad anónima Miami Branch.**

Con fundamento en los preceptos 1194, 1198, 1205, 1211, 1212, 1237, 1238, 1241, 1277, 1278, 1279, 1401 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, **SE ADMITEN** los medios de convicción ofertados por la accionante en su escrito de demanda, consistentes en los siguientes:

[ - - ]

**b)** La **confesional** indicada con el arábigo **3.- (tres)** a cargo de la codemandada, "Comercializadora Loaeza", sociedad anónima de capital variable y en su preparación, se señalan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-.

**c)** De igual manera, la **confesional** indicada con el dígito **4.- (cuatro)** a cargo de la coaccionada, Monique Jassan Cababie y en su preparación, se señalan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-.

**d)** Asimismo, la **confesional** indicada con el numeral **5.- (cinco)** a cargo del coaccionado, Moisés Romano Kossin y en su preparación, se señalan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, -data en que lo permiten las labores de este órgano jurisdiccional-.

Cítese a los codemandados para que comparezcan ante esta autoridad, por derecho propio y la diversa moral -a través de quien legalmente le represente- para el desahogo de las confesionales a su cargo, bajo apercibimiento que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el normativo 1232 del Código de Comercio<sup>6</sup>, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

Asimismo, se precisa que para el supuesto de que la oferente no presente los pliegos de posiciones correspondiente o tampoco comparezca a la audiencia legalmente representado por persona facultada para articularlas en forma verbal, serán declaradas desiertas las probanzas en cuestión, conforme a lo normado por el tercer párrafo del artículo 1224 del ordenamiento legal de la materia.

En ese sentido, al tomar en consideración que a la coaccionada, Monique Jassan Cababie, se le emplazó **por medio de edictos**, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, **cítesele por el mismo medio para que comparezca en el día y hora precisado para el desahogo de la prueba de posiciones.**

Bajo esa tesitura, se ponen a disposición de la **actora los edictos** que contengan el extracto de esta determinación, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación.

Requírase a la accionante para que, **en el término de tres días** siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1079, fracción VI del código de la materia, comparezca al local de este juzgado con el fin de recogerlos.

De igual modo, se precisa que una vez recibidos éstos, se le otorga **un término de cinco días** siguientes al asentado en la comparecencia correspondiente, para acreditar que se ordenó su publicación; además, se constriñe a la actora a informar a este órgano jurisdiccional las fechas de publicación de los edictos.

[ - - ]

**Notifíquese vía electrónica a la parte actora y por medio de lista a los codemandados, "Comercializadora Loaeza"**, sociedad anónima de capital variable, Monique Jassan Cababie y Moisés Romano Kossin."

**"Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.**

Dada la cuenta, la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que feneció el término señalado en proveído de **veintinueve de marzo de dos mil veintitrés**, a fin de que la accionante hiciera del conocimiento las datas y acreditara que se ordenó la publicación de los edictos de notificación de la audiencia confesional a cargo de la coaccionada, Monique Jassan Cababie; sin que lo hubiera hecho, en vías de consecuencia, se difiere la audiencia señalada para esta data y en su lugar, se fijan las **DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS** -data que lo permiten las labores de este juzgado- a fin de que se lleve a cabo la audiencia confesional a cargo de la coenjuiciada en cita, en términos del proveído de **veintinueve de marzo del año en curso** y en atención a lo dispuesto por los artículos 1198, 1203, 1205, 1211, 1212, y 1223, del Código de Comercio.

Bajo esa tesitura, se le hace del conocimiento a la accionante que se le conceden de nueva cuenta un término de **cinco días**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos de la notificación del presente proveído, a efecto de que informe a este órgano jurisdiccional las fechas, así como acredite con las constancias respectivas que ordenó la publicación de los edictos de notificación antes indicados.

Lo anterior, en la inteligencia que de no realizar dicha publicación dentro del término otorgado, se tendrá por desierto el medio de convicción consistente en el desahogo de la confesional a cargo de la codemandada, **Monique Jassan Cababie**, por falta de interés en su desahogo, toda vez que le corresponde a las partes vigilar e impulsar el correcto y oportuno desahogo de sus pruebas, de conformidad con el principio dispositivo que rige en materia mercantil.

[ - - ]

**Notifíquese y vía electrónica a la parte actora."**

Ciudad de México, 18 de mayo de 2023.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Angélica Pérez Maldonado.**

Rúbrica.

(R.- 536768)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 954/22-EPI-01-6**  
**Actor: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.**  
**EDICTO**

### **GUILLERMO LUGO BOLAÑOS**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 954/22-EPI-01-6, promovido por CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de julio de 2022, con código de barras 20220932714, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual negó el registro de la marca 2600611 MENU ENTRE NUBES; con fecha 3 de agosto de 2022 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a GUILLERMO LUGO BOLAÑOS, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022.  
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia  
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Celina Macías Raygoza**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

**(R.- 536088)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Tlalnepantla, Edo. de Méx.**  
**Expediente: 2986/17-11-01-2**  
**Actora: Gas Residencial, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo 2986/17-11-01-2, el C. Jorge Ojeda Coronado, en representación legal de GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V, promovió demanda de nulidad en contra de la resolución con número de oficio 600-36-07-(42)-2017-10860 de 26 de junio de 2017, mediante la cual el Administrador Desconcentrado Jurídico de México "2" de la Administración General Jurídica, con sede en México del Servicio de Administración Tributaria, resolvió el recurso de revocación interpuesto el 30 de mayo de 2017, en el sentido de declarar insubsistente la resolución contenida en el oficio 500-36-06-03-01-2017-11921, de 07 de abril de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2", en la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$698,711.56 por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, recargos, actualizaciones y multas, y se determinó un reparto de utilidades en cantidad total de \$59,851.20. En el acuerdo 22 de marzo de 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el ejercicio revisado que comprendió del 1 de junio al 31 de diciembre de 2012, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la notificación de los acuerdos y sentencias: a) 26 de abril de 2021, por el que se admitió a trámite la demanda; b) 25 de mayo de 2021, por el que se admitió a trámite la prueba ofrecida por la parte actora en el numeral OCTAVO del escrito de demanda, c) 23 de junio de 2021, en el que se tuvo por contestada la demanda, junto con oficio contestatorio y anexos; d) 13 de agosto de 2021, por el que se tuvo por ampliada la demanda, con el escrito de ampliación, e) 1 de septiembre de 2021, en el que se tuvo por contestada la ampliación de la demanda, junto con oficio contestatorio; f) 5 de octubre de 2022, por el que se tuvo por precluido el derecho de la C. Kenya Vázquez Galicia, representante de los trabajadores de la actora, en su carácter de tercero interesado, para efectos de apersonarse en el juicio, g) 17 de marzo de 2022, sentencia en donde se resolvió en definitiva el juicio, h) 3 de enero de 2023, por el que se recibió la ejecutoria de 1 de diciembre de 2022, emitida en el amparo directo 231/2022, mediante la cual se ordena reponer el procedimiento del juicio en que se actúa, a fin de emplazar a lo trabajadores de la empresa en forma personal; i) 4 de enero de 2023, sentencia mediante la cual, esta Sala Regional da cumplimiento a lo ordenado en los inciso a) y b) de la ejecutoria de 1 de diciembre de 2022, j) 5 de enero de 2023, mediante el cual se atiende el punto b) de la ejecutoria de 1 de diciembre de 2022, k) 1 de marzo de 2023, por el que se tuvo por no cumplido el requerimiento formulado a la parte actora, y se procedió a dar cumplimiento al inciso c) del último considerando de la ejecutoria emitida en el amparo directo 231/2022; y l) 27 de marzo de 2023, que da respuesta a lo solicitado por la actora. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de marzo de 2023.  
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera  
Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
**Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 536959)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Construcciones y Topografía Lambda, S.A. de C.V.**  
**Expediente: 2292/22-11-02-5-OT**  
**“EDICTO”**

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **2292/22-11-02-5-OT**, promovido por **CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFÍA LAMBDA, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal "2", quien determinó, entre otras cosas, una renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; el doce de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a: Ramírez Hernández Luis Ángel, Anaya Valencia Brandon Geovanni, Reyna Durán Ricardo, Deonati Espinosa Cristian Israel, Medra Ramírez Luis Antonio, Ruíz Márquez Fernando, Vargas Ruíz Germain, Castañeda Mercado Erik, Mercado Sánchez Teresa, Miguel Miguel Antonio, González Aldama Ana Laura, Romero Piña Josefina, Cabello Vázquez Rubén y Vargas Epifanio Luis Enrique**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. -- En consecuencia, **se les informa que queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento: Se apercibe** a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a doce de abril de dos mil veintitrés.  
El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia  
de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. José Enrique Gómez Villalva**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Jesús Delgado Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 536290)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 297/23-EPI-01-3**

**Actor: Condominio Compuesto Centro GWTC**

**EDICTO**

**MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SANTOS**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 297/23-EPI-01-3, promovido por CONDOMINIO COMPUESTO CENTRO GWTC, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 13 de diciembre de 2022, con código de barras 20221743596, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2717394 CENTRO GWTC; con fecha 14 de febrero de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó

emplazar a MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ SANTOS en su carácter de TERCERO INTERESADO, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.

En suplencia por la falta definitiva de la Magistrada Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

**Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Licenciada Mariana del Carmen Díaz García**

Rúbrica.

**(R.- 536898)**

---

Secretaría de Marina

**Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.**

CONVOCATORIA PÚBLICA ASIPONAS/COATZACOALCOS-SALINA CRUZ/01/23

Con apoyo en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el proyecto regional denominado "Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec", la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (ASIPONA COATZACOALCOS) y la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. (ASIPONA SALINA CRUZ) en adelante las ASIPONAS; con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos de Coatzacoalcos y la Laguna de Pajaritos 2021-2026 y el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Salina Cruz 2022-2027; con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción I; 20; 27; 51; 53; 56; 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LP); 1° y 34 de su Reglamento, para la administración portuaria integral de los recintos portuarios de los puertos de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Veracruz; y del puerto de Salina Cruz, Oaxaca, respectivamente; en el ACUERDO Secretarial 328/2022; en las resoluciones aprobadas por sus Consejos de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convocan

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital suscrito y pagado o patrimonio mínimos de \$700'000,000.00 (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el Concurso Público ASIPONAS/COATZACOALCOS-SALINACRUZ/TUMSTECS/01/23 (CONCURSO), cuyo objeto consiste a la adjudicación de dos contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, para:

a). Usar, aprovechar y explotar una Terminal de Usos Múltiples en el Puerto de Coatzacoalcos (TUM COATZA) de uso público en una superficie total de sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (67,985.42 m<sup>2</sup>) la cual se compone de una superficie terrestre de cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta punto cuarenta y dos metros cuadrados (59,860.42 m<sup>2</sup>) con un muelle de doscientos cincuenta (250) metros lineales y una superficie de agua de ocho mil ciento veinticinco metros cuadrados (8,125 m<sup>2</sup>), preferente para carga contenerizada; proporcionar los servicios portuarios que se

mencionan en el artículo 44, fracción III, de la LP (SERVICIOS), dentro de la TUM COATZA; y proporcionar el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables (CONTRATO COATZA).

**b).** Usar, aprovechar y explotar una Terminal de Usos Múltiples en el Puerto de Salina Cruz (TUM SAC) de uso público en una superficie total de ciento cuatro mil noventa y un punto ochenta y siete metros cuadrados (104,091.87 m<sup>2</sup>), la cual se compone de una superficie terrestre de noventa y tres mil novecientos setenta y nueve punto treinta y tres metros cuadrados (93,979.33 m<sup>2</sup>), con un muelle de doscientos setenta y cinco (275) metros lineales y una superficie marítima de diez mil ciento doce punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (10,112.54 m<sup>2</sup>), preferente para carga contenerizada; proporcionar los SERVICIOS, dentro de la TUM SAC (TUM SAC, junto con la TUM COATZA, TUMS); y proporcionar el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables (CONTRATO SAC, junto con el CONTRATO COATZA, los CONTRATOS).

**c).** La opción de llevar a cabo un Convenio modificadorio al CONTRATO COATZA, para: i) construir, equipar y operar una Terminal Especializada de Contenedores (TEC COATZA) en una superficie total de seiscientos cinco mil ciento ochenta punto veintinueve metros cuadrados (605,180.29 m<sup>2</sup>), la cual se compone de dos polígonos terrestres de cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuatro punto setenta y dos metros cuadrados (482,304.72 m<sup>2</sup>) y veinticuatro mil doscientos setenta y dos punto noventa y siete metros cuadrados (24,272.97 m<sup>2</sup>) y una superficie de agua de noventa y ocho mil seiscientos dos punto sesenta metros cuadrados (98,602.60 m<sup>2</sup>), en terrenos que actualmente están en proceso de incorporación al recinto portuario de la Laguna de Pajaritos, Veracruz; ii) proporcionar los SERVICIOS dentro de la TEC COATZA; y iii) proporcionar el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables.

El cesionario podrá optar por realizar el Convenio Modificadorio al CONTRATO COATZA en un período máximo de cinco (5) años a partir de la entrada en operación de la TUM COATZA o, en su caso cuando se cumpla alguno de los supuestos siguientes: a) cuando el CONTRATO COATZA esté registrado en términos del artículo 51, fracción V, de la LP; b) cuando se haya alcanzado en la TUM COATZA un movimiento anual contenerizado equivalente a un máximo de ciento cincuenta mil (150,000) TEU's; o, c) cuando haya transcurrido un plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en operación de la TUM COATZA; y,

**d).** La opción de llevar a cabo un Convenio modificadorio al CONTRATO SAC, para: i) construir, equipar y operar una Terminal Especializada de Contenedores (TEC SAC, junto con la TEC COATZA, TECS, junto con las TUMS, TERMINALES) en una superficie total marítima de cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veintiuno punto cuarenta y ocho metros cuadrados (467,121.48 m<sup>2</sup>); ii) proporcionar los SERVICIOS dentro de la TEC SAC; y iii) proporcionar el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables.

El cesionario podrá optar por realizar el Convenio Modificadorio al CONTRATO SAC en un período máximo de cinco (5) años a partir de la entrada en operación de las TUM SAC o, en su caso cuando se cumpla alguno de los supuestos siguientes: a) cuando el CONTRATO SAC esté registrado en términos del artículo 51, fracción V, de la LP; b) cuando se haya alcanzado en la TUM SAC un movimiento anual contenerizado equivalente a un máximo de ciento cincuenta mil (150,000) TEU's; o, c) cuando haya transcurrido un plazo de cinco (5) años a partir de la entrada en operación de la TUM SAC.

El CONTRATO COATZA y el CONTRATO SAC tendrán una vigencia de veinte (20) años cuando el cesionario de las TUMS no haya solicitado por escrito la transición a las TECS a las ASIPONAS. En el caso de que el cesionario haya optado por llevar a cabo el convenio modificadorio a una TEC, podrá prorrogar la vigencia de éste hasta por 20 (veinte) años siempre y cuando proceda de conformidad con la fracción IV del artículo 51 de la LP y la fracción II del artículo 33 del Reglamento de la LP.

### **1. Contraprestación.**

**1.1.** El Cesionario pagará a la ASIPONA COATZACOALCOS y a la ASIPONA SALINA CRUZ, según corresponda una Contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos aplicables, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una Cuota Inicial, previamente a la firma de los CONTRATOS; ii) una Cuota Fija, por cada metro cuadrado del área cedida que conforma la TUM COATZA y la TUM SAC (TUMs); y iii) una Cuota de Carga, por cada TEU lleno, por cada tonelada de carga general, por cada tonelada granel agrícola, por cada tonelada granel mineral, por cada unidad de automóviles, así como, para la carga contenerizada en tránsito internacional; que se manejen en primera maniobra (embarque desembarque) en las TUMs.

**1.2.** La Cuota Fija y la Cuota de Carga de las TUMs, se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo.

**1.3.** Los montos aplicables de la Cuota Fija y de la Cuota de Carga de las TECs por cada TEU lleno, serán definidos por las ASIPONAS a través de la INDAABIN o la institución valuadora del Gobierno Federal que en

su caso la sustituya, una vez que el cesionario de las TUMs haya solicitado por escrito a las ASIPONAS, el área para construir, equipar y operar la TEC COATZA o la TEC SAC, según corresponda.

**2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO.** Corresponden al "Tiempo del Centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

**3. Domicilio Oficial, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO.** Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el **Domicilio Oficial** de la ASIPONA COATZACOALCOS, ubicado en Interior del Recinto Fiscal Zona Franca s/n, colonia Centro, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 15 de junio de 2023. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido a los Directores Generales de las ASIPONAS, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

**4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO.** Las Bases tendrán un costo de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 255274; o transferencia electrónica CLABE Bancaria Estandarizada:002854016902552742, del Banco Nacional de México, S.A.(CITIBANAMEX), sucursal 169, en Coatzacoalcos, Veracruz, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos y la información del CONCURSO.

**5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, el 6 de noviembre de 2023.

**6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, el 14 de noviembre de 2023. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por las ASIPONAS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

**7. Criterios para la emisión del fallo.** Conforme se establezca en las Bases, las ASIPONAS elaborarán un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declararán ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca el mayor volumen de TEU's a operar en las TUMs; en el caso de empate en el volumen de TEU's, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la mayor inversión en equipamiento, a la entrada en operación de las TUMs. En caso de que no se manejen en las TUMs, los volúmenes de carga comprometidos en la propuesta económica del ganador del CONCURSO, el cesionario de los CONTRATOS pagará a las ASIPONAS, el pago establecido en la Cuota de Carga de la Contraprestación por cada tipo de carga no movido en las TUMs.

**8. Fallo.** En el **Domicilio Oficial**, emitirá el fallo que se dará a conocer el 27 de noviembre de 2023.

**9. Consideraciones generales.**

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán acudir al **Domicilio Oficial**; asimismo, los escritos deberán estar dirigidos a los Directores Generales de las ASIPONAS, al teléfono: (921)2110270 extensiones 70267 y 70202; correos electrónicos: [tums-tecs@puertocoatzacoalcos.com.mx](mailto:tums-tecs@puertocoatzacoalcos.com.mx) y [tums-tecs@puertosalinacruz.com.mx](mailto:tums-tecs@puertosalinacruz.com.mx)

b) El ganador del CONCURSO será el mismo cesionario que operará las TUMs y, en su caso, las TECs en términos de las Bases y de los contratos de cesión parcial de derechos.

c) El cesionario deberá construir, equipar y operar la TEC COATZA y la TEC SAC de conformidad con la proposición del ganador del CONCURSO.

d) Una vez que transcurra el periodo de transición de las TUMs a las TECs y éstas inicien operaciones, las TUMs quedarán a cargo de las ASIPONAS, en términos de las Bases y de los contratos de cesión parcial de derechos.

e) En el caso que alguna de las TUMs no haga su periodo de transición a las TECs, cuando alcancen un movimiento anual contenerizado equivalente a un máximo de 150,000 TEU's, o en su caso, en un período máximo de 5 años a partir de la entrada en operación de las TUMS, porque el cesionario no hubiese ejercido su derecho de solicitarlo por escrito a alguna de las ASIPONAS, la TUM de que se trate podrá seguir operando preferente para carga contenerizada hasta por veinte (20) años de su vigencia original; el área para la TEC que no se hubiese optado, la ASIPONA en su momento, concursará la adjudicación del contrato en términos de la LP y de su Reglamento. La posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la LP y 33, fracción II, de su Reglamento, se

aplicará solamente en el caso que el cesionario hubiese optado por el convenio modificatorio a una TEC, esto es así, porque la opción de prórroga es para que el cesionario de la TEC pueda recuperar la inversión realizada en su construcción y equipamiento con el movimiento de la carga contenerizada incluyendo la prórroga.

f) En el Prospecto Descriptivo se presenta información relativa a la Plataforma Logística del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que contempla la integración de la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las ASIPONAS y su interconexión mediante transporte ferroviario a través de la entidad denominada: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (FIT), mediante su modernización y ampliación de infraestructura y capacidad operativa; así como el establecimiento en el corto y mediano plazos de Industrias (parques industriales); en ese documento se ofrece información que NO forma parte del objeto del CONCURSO, como la relativa al FIT, los **Parques Industriales** y las **carreteras** disponibles entre los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz, Oaxaca, que se considera importante para que los participantes tengan un panorama del contexto en que se desarrollará el Proyecto Regional "Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec", sin embargo, la información indicada en este párrafo no es vinculante al objeto del CONCURSO, por lo cual, la formulación de las proposiciones que eventualmente presenten los participantes en el CONCURSO, será exclusivamente de sus planes de negocio y de sus expectativas e investigaciones.

g) Al término de la vigencia de los contratos de cesión parcial de derechos, el Cesionario devolverá a las ASIPONAS el área e instalaciones que conformen las TUMs y/o las TECs, de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para las mismas, en términos de las BASES.

h) TEU's: La unidad de medida de un contenedor por volumen y que significa "twenty feet equivalent units".

i) Las ASIPONAS podrán aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y/o mediante el Sitio de Información del CONCURSO.

j) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la LP, el CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezcan en las Bases. Las ASIPONAS se reservan el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

k) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física o moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o morales que participen como un solo licitante, podrá constituir hasta dos sociedades mercantiles mexicanas a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO. En cualquier caso, la (s) sociedad (es) que firme (n) los contratos de cesión parcial de derechos deberá (n) contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO y contar con la estructura de capital y los porcentajes de participación accionarios que le fueron aprobados por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y en su caso, contratar los servicios de asesoría y asistencia que requiere con las personas que fueron manifestadas por el participante al solicitar la opinión a la COFECE.

l) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

m) De conformidad con la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias, los participantes deberán solicitar y obtener la opinión favorable respecto de su participación en el CONCURSO, de la COFECE como se indique en las Bases.

Atentamente

El 1 de junio de 2023.

Recintos portuarios de los puertos de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Veracruz.

Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.

Administración del Sistema Portuario Nacional  
Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Director General

**Ing. Miguel Ángel Sierra Carrasco**

Rúbrica.

Administración del Sistema Portuario Nacional  
Salina Cruz, S.A. de C.V.

Director General

**Ing. Raúl Huerta Martínez**

Rúbrica.

(R.- 536901)